**OTROSI N° 003**
**OC 103-2023**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE |
| CONTRATISTA: | GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA |
| C.C-NIT: | 78.761.230 |
| OBJETO: | "INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: PARA OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA SECTOR EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA" |
| VALOR INICIAL: | CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 159.483.767). |
| DURACIÓN INICIAL: | CUATRO MESES (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| OTROSI N°1 - ACTO: | MODIFICACION DE LAS GARANTIAS |
| OTROSI N°2 – AMPLIACIÓN N°1 | DIECISIETE (17) DIAS |
| OTROSI N°2 – FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN N°1 | DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2024 |
| OTROSI N°3 – AMPLIACION N° 2 | SESENTA (60) DIAS |
| OTROSI N°3 – FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION N° 2 | DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2025 |

v

Que entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa

tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará “LA ENTIDAD CONTRATANTE” y, de la otra parte, GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No 78.761.230, quien para estos efectos se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoria, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA SECTOR EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA”.

**CONSIDERANDO**

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de interventoría OC 103-2023 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA SECTOR EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA”.

Que se realizó otrosí N°1 mediante el cual se modificaron las garantías del presente proceso.

Que el convenio interadministrativo 047 de 2023 cuenta con un plazo inicial hasta el día dieciocho (18) de Diciembre de 2024, por lo cual y con el fin de nivelar los plazos entre el convenio y los contratos derivados obra IP-050-2023 e interventoría OC-103 de 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hizo necesario realizar Otrosí N°2 prorrogando el plazo del presente contrato por un término de DIECISIETE (17) DIAS, es decir hasta el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2024.

Que se hace necesario realizar otrosí N°3 prorrogando el plazo del contrato de interventoría por un término de SESENTA (60) DIAS, HASTA EL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2025, con el fin de culminar el objeto contractual del proyecto y ejecutar las obras adicionales para la obra teniendo en cuenta solicitud sustentada en lo siguiente:

*“Asunto: Concepto favorable para adición y económica y prorroga en tiempo.*

*Respetada Doctora Daniela.*

*Mediante comunicado emitido por el contratista de obra y fechado del 02 de diciembre de*
*2024, se hace solicitud de adición económica, necesaria para cubrir los costos asociados a los posibles trabajos adicionales del proyecto en cuestión.*

*Los motivos o razones que le asisten, a las partes interesadas, están asociados a los sobre anchos de la huella asfáltica. El proyecto inicial, hacía alusión a un ancho de vía de 4.60m.*

*En distintos recorridos de obra que, incluso contaron con su presencia, se observó que, existía la posibilidad de ofrecer mayor amplitud. El aumento de la geometría de la vía, va en beneficio de la misma Comunidad que, en varios tramos permitirá el tránsito de vehículos en ambos sentidos.*

*En la mencionada comunicación hecha por el Contratista, se adjuntan las cantidades de obras de esta posible ampliación. Se destaca que, se trata de catorce (14) ítems contractuales y cuatro (4) actividades de obra extra. Estas actividades contractuales están asociadas a los suministros, transporte e instalacion de materiales hasta obtener los sobreanchos asfaltados. Los ítems no contractuales se recomiendan debido a que, en un tramo del proyecto intervenido se observa un alto grado de humedad que exige de la atención, mediante el uso e instalacion de filtro, tipo alveodren.*

*De esta nueva actividad de filtro, también se sugiere la construcción de un sumidero tipo B, y esto demanda de la instalacion de tubería, tanto de 8" como de 10".*

*La Interventoría considera viable poner a consideración esta solicitud de adición de recursos, toda vez que, se busca optimizar el ancho real y existente de la vía. Un menor impacto hacia la Comunidad que, en ultima instancia gozará de una vía que, en algunos tramos permitirá el doble flujo vehicular.*

*De aprobarse los precios unitarios que se recomiendan en cuanto a la obra extra y, llevando a cabo una proyección sobre mayores y menores ejecuciones, se puede concluir que, la adición que requiere este proyecto es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($ 144.063.096).*

*De aprobarse esta posible adición económica, la Interventoría considera necesario evaluar*
*la posibilidad de una prórroga en el plazo contractual y recomendaría ampliación del tiempo hasta el próximo 18 de febrero de 2025.*

*La Interventoría está presta, de ser necesario, a una mesa de trabajo para evaluar las conclusiones aquí plasmadas.*

*Agradezco la atención prestada"*

**RESUELVEN:**

**PRIMERA:** Modificar el PLAZO DEL CONTRATO: ampliándolo SESENTA (60) DIAS más, quedando el plazo del contrato hasta el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2025.

**SEGUNDA:** PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

**TERCERA:** En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en la OC 103-2023.

Para constancia, se firma en Guatapé a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA**
**El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.**

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: Alejandra Giraldo | Revisó: Alejandra Giraldo | Aprobó: Alejandra Giraldo |